

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

No. de Contrato:	CTO-xxxx-2026																						
Clase de Contrato:	Compraventa																						
Contratista:	XXXXXXXXXX																						
Identificación:	XXXXXXXXXX																						
Representante Legal:	XXXXXXXXXX																						
Identificación:	XXXXXXXXXX																						
Objeto:	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS FORTINET QUE SOPORTAN LA SEGURIDAD INFROMÁTICA DEL IDPYBA.																						
Alcance al objeto:	presente contrato comprende la renovación, activación y puesta en vigencia de las suscripciones de soporte técnico, actualización y garantía del ecosistema Fortinet del IDPYBA, conformado por cuatro (4) equipos FortiGate, nueve (9) equipos FortiSwitch y catorce (14) Access Points FortiAP U431F, con cobertura hasta el 3 de julio de 2027. El alcance incluye el suministro de las licencias y servicios requeridos para asegurar la continuidad operativa, el acceso a actualizaciones de firmware y firmas de seguridad, el soporte técnico especializado 24x7 según el nivel de suscripción contratado, el reemplazo avanzado de hardware cuando aplique, y la preservación de la arquitectura integrada Fortinet Security Fabric que soporta la seguridad perimetral, la red LAN, la conectividad inalámbrica y el acceso seguro a los servicios tecnológicos institucionales. Así mismo, el alcance técnico comprende el registro de las suscripciones en el portal FortiCare a nombre del IDPYBA con acceso administrativo para el equipo de TI, la entrega de los certificados de activación y registro por cada equipo con su respectivo número de serie, tipo de suscripción y fecha de vencimiento, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas asociadas a cada familia de equipos: UTP y FortiCare Elite para los FortiGate, FortiCare Premium y AHR para los FortiSwitch y FortiAP. En consecuencia, la contratación cubre no solo la renovación formal de las suscripciones, sino también los componentes técnicos y documentales indispensables para garantizar la trazabilidad, el soporte del fabricante, la protección frente a vulnerabilidades y la continuidad del servicio sobre la infraestructura crítica de seguridad y conectividad de la entidad.																						
Especificaciones Técnicas	El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL requiere contratar la renovación de la suscripción de soporte y actualización para los equipos Fortinet – Firewall, Switches y Access Points, de acuerdo con el siguiente cuadro: <table><tr><th>Categoría</th><th>Cantidad de Equipos</th><th>Tipo de Suscripción</th><th>Vigencia hasta</th></tr><tr><td>Firewall FortiGate</td><td>4</td><td>FortiCare Elite + UTP Bundle</td><td>03/07/2027</td></tr><tr><td>FortiSwitch</td><td>9</td><td>FortiCare Premium</td><td>03/07/2027</td></tr><tr><td>FortiAP U431F</td><td>14</td><td>FortiCare Premium</td><td>03/07/2027</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>27</td><td></td><td></td></tr></table> Para el cumplimiento del objeto contractual, en el ANEXO TÉCNICO, se tiene la relación de los equipos Fortinet con sus seriales, el tipo de suscripción por grupo de equipos y el alcance de los servicios requeridos por el Instituto de acuerdo con la suscripción.			Categoría	Cantidad de Equipos	Tipo de Suscripción	Vigencia hasta	Firewall FortiGate	4	FortiCare Elite + UTP Bundle	03/07/2027	FortiSwitch	9	FortiCare Premium	03/07/2027	FortiAP U431F	14	FortiCare Premium	03/07/2027	TOTAL	27		
Categoría	Cantidad de Equipos	Tipo de Suscripción	Vigencia hasta																				
Firewall FortiGate	4	FortiCare Elite + UTP Bundle	03/07/2027																				
FortiSwitch	9	FortiCare Premium	03/07/2027																				
FortiAP U431F	14	FortiCare Premium	03/07/2027																				
TOTAL	27																						
Valor:	El valor del contrato se estima hasta por la suma XXXXX de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 7951 – Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.", incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. PARÀGRAFO PRIMERO: Que, el porcentaje de descuento que se obtuvo producto del evento de subasta es el siguiente: <table><tr><td>VALOR OFERTADO</td><td>xxx</td></tr><tr><td>DESCUENTO OFERTADO</td><td>xxxx</td></tr></table>			VALOR OFERTADO	xxx	DESCUENTO OFERTADO	xxxx																
VALOR OFERTADO	xxx																						
DESCUENTO OFERTADO	xxxx																						

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

	El contrato se suscribe por el valor de la menor oferta que se presente, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.
Forma de Pago:	El Instituto de Protección y Bienestar Animal cancelará en un único pago por el 100% del valor de contrato contra la entrega de: 1. Certificados de activación de suscripción para cada uno de los veintisiete (27) equipos, con los datos completos de número de serie, tipo de suscripción, fecha de inicio y fecha de vencimiento (3 de julio de 2027). 2. Capturas de pantalla o reporte exportado del portal FortiCare (support.fortinet.com) que evidencien el registro y vigencia de cada suscripción a nombre del IDPYBA. NOTA I: El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. • Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. NOTA II: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento". Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.
Disponibilidad presupuestal:	Los recursos del Contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 704 de 2026, expedidos por la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto.
Impuestos:	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, nacionales y/o distritales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y los Distritales.
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. NOTA. El proveedor deberá garantizar que los servicios de soporte técnico y actualización serán prestados directamente por el fabricante Fortinet hasta el 3 de julio de 2027, y entregar las evidencias respectivas de la renovación y las condiciones del servicio que se prestará. Una vez establecido el oferente y presentada la oferta con el precio más bajo, siempre que ésta no sobrepase los precios unitarios establecidos en el presente estudio previo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	---	--

Obligaciones Generales:	Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado. 2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas. 4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. 5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago convertidos en formato PDF. 8. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 10. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 11. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 12. Presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.
Obligaciones de confidencialidad de la información a cargo del contratista	1. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4. Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.
Obligaciones de integridad a cargo del contratista:	a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	---	--

	indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. e. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. g. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.
Obligaciones Específicas:	Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y considerando que este se encuentra asociado al suministro de alimentos, el contratista se compromete con el IDPYBA a cumplir no solo con las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, sino también a: - Suministrar para cada uno de los equipos Fortinet FortiGate la renovación de las siguientes suscripciones, cuya cobertura debe estar vigente hasta el 3 de julio de 2027: - Suscripción UTP activo por dispositivo: Renovación de la suscripción Unified Threat Protection (UTP) por unidad FortiGate, que incluya habilitación simultánea de los servicios FortiGuard IPS, Application Control, Antivirus (AV con motor de flujo y proxy), Web Filtering, Antispam y acceso a FortiCare para actualizaciones de firmware. - FortiCare Elite Support 24x7: Nivel de soporte FortiCare Elite con SLA de respuesta inicial de 15 minutos para severidad P1/Critical, acceso a ingenieros Senior TAC, revisiones proactivas de configuración (Proactive Care), reemplazo de hardware NBD (Next Business Day) garantizado y un Customer Success Manager (CSM) dedicado. - Cobertura de actualizaciones de FortiOS y firmas FortiGuard: Garantizar acceso ininterrumpido a todas las actualizaciones de FortiOS (major, minor y patch releases), así como a las bases de firmas FortiGuard con frecuencia de actualización mínima cada 60 minutos para IPS, AV y Web Filtering durante toda la vigencia. - Suministrar para cada uno de los nueve (9) equipos FortiSwitch la renovación de las siguientes suscripciones, cuya cobertura debe estar vigente hasta el 3 de julio de 2027: - FortiCare Premium Support (24x7): Soporte técnico especializado con disponibilidad 24x7x365, actualizaciones de firmware de FortiSwitchOS y acceso al portal de soporte técnico del fabricante. - Advanced Hardware Replacement (AHR – Next Business Day): Reemplazo de hardware defectuoso con tiempo de respuesta de siguiente día hábil. - Acceso a actualizaciones de FortiSwitchOS: Derecho a descargar y aplicar todas las versiones nuevas y parches de seguridad del sistema operativo FortiSwitchOS durante la vigencia de la suscripción. - Suministrar para cada uno de los catorce (14) Access Points FortiAP U431F la renovación de las siguientes suscripciones, cuya cobertura debe estar vigente hasta el 3 de julio de 2027: - FortiCare Premium Support (24x7): Soporte técnico especializado con disponibilidad 24x7x365, actualizaciones de firmware y acceso al portal de soporte del fabricante. - Advanced Hardware Replacement (AHR – Next Business Day): Reemplazo de hardware defectuoso con tiempo de respuesta de siguiente día hábil. - Realizar el registro de las suscripciones en el portal FortiCare (support.fortinet.com) a nombre del IDPYBA, con acceso administrativo completo para el equipo de TI de la entidad. - Realizar la entrega de los certificados de registro de cada suscripción, con indicación del número de serie del equipo, tipo de suscripción, fecha de vencimiento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del contrato. - Las demás obligaciones inherentes a la debida ejecución del objeto del contrato.
Obligaciones Ambientales y Sostenibles:	- El contratista no usará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes, el suelo o los cuerpos de agua existentes. - Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que al respecto la Autoridad Ambiental disponga.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:	2 Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5 Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del contrato. 6 Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
Supervisión y/o Interventoría	La supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA o por quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA al nuevo supervisor y al grupo contractual. El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

GARANTÍAS:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación: 1. Seriedad de la oferta: <u> X </u> por el (10%) del valor total del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta, y 4 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía 2. Cumplimiento. <u> X </u> por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y 12 meses más 3. Calidad del servicio. <u> X </u> por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y 6 meses más, 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. <u> X </u> por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía y tres (3) años más. En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines. Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.
-------------------	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

MODIFICACIÓN:	Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
SUSPENSIÓN:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al instituto. b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. la suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Cesión y subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Causales de terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
LIQUIDACIÓN:	Al tratarse de un contrato de ejecución instantánea, y sin haber saldos pendientes por liberar no será necesaria la liquidación, en caso contrario, el trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Terminación, Modificación Interpretación Unilateral	El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso- administrativas que pueda intentar el contratista.
Sanción Penal Pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única
Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará Al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que las multas a imponer superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la entidad podrá aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente
Caducidad	La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el INSTITUTO mediante resolución motivada previo el agotamiento del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en el mencionado acto administrativo se expresarán las causas que dieron lugar a la aplicación de la caducidad y se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación, aplicando la cláusula penal atendiendo los criterios de proporcionalidad de la sanción.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	--	--

	Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria interpuesta mediante la resolución que declaró la caducidad, en caso de que el Contratista no realice dicho pago corresponderá al garante realizarlo con ocasión de las garantías otorgadas. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones adicionales a que haya lugar de conformidad con la Ley.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Indemnidad:	EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Responsabilidad del contratista:	EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
Derechos de Autor y Propiedad Industrial	Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor" o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica).
Pacto de Integridad	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	---	--

	Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incurso en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.
Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, Sus normas complementarias y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la Ley y la jurisdicción será en consecuencia la del contencioso administrativo.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que EL (A) CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL (A) CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Citaciones, comunicaciones y notificaciones electrónicas	Con la suscripción del presente contrato, la (el) contratista autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la oferta o en el SECOP II.
Perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-xxx-2026 LINEA PAA:	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.
--------------------------------------	---